

RESOLUCIÓN C.S.N° :008/2021

Avellaneda, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N°96/2021, la Resolución C.S N°575/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Universidad Nacional de Avellaneda para la creación de una cátedra UNESCO de Diversidad Cultural, Creatividad y Políticas Culturales en la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina.

Que el mismo tiene por objeto la creación de una cátedra UNESCO de Diversidad Cultural, Creatividad y Políticas Culturales en la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que dicha Cátedra tendrá como objetivo promover un sistema integrado de investigación, capacitación, información y documentación sobre diversidad cultural, creatividad y política cultural.

Que promoverá la colaboración entre investigadores, docentes, graduados y estudiantes de la Universidad de Avellaneda y otras instituciones de la Argentina, América Latina y el Caribe, Europa y otras regiones del mundo.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del acuerdo requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°142/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIX el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la

intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Universidad Nacional de Avellaneda para la creación de una cátedra UNESCO de Diversidad Cultural, Creatividad y Políticas Culturales en la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 008/2021



Dr. Ariel Somoza Barrios
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



ANEXO I

ACUERDO

ENTRE

LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

PARA

LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNESCO DE

DIVERSIDAD CULTURAL, CREATIVIDAD Y POLÍTICA CULTURAL

EN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

(ARGENTINA)

Acuerdo

para la creación de una cátedra UNESCO de Diversidad Cultural, Creatividad y Políticas Culturales en la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina

La Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante, "UNESCO"), 7 Place de Fontenoy, 75352 Paris 07 SP, Francia, representada en este acto por Audrey Azoulay, Directora General,

y

la Universidad Nacional de Avellaneda (en adelante, la "Universidad"), España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por el Mg. Ing. Jorge Calzoni, Rector,

Considerando que uno de los factores esenciales del desarrollo en los ámbitos de competencia de la UNESCO concierne el intercambio de experiencias y conocimiento entre las universidades y otras entidades de educación superior;

En el convencimiento de que el trabajo colaborativo entre docentes, investigadores y administradores de las universidades de todas las regiones del mundo redundará en beneficios sustanciales para la comunidad académica en su conjunto;

En atención a la misión y los objetivos de UNESCO, establecidos en su Constitución, y el rol que la organización cumple a los fines de promover la cooperación internacional entre universidades; y

En atención a la experiencia del Programa de Cátedras UNESCO/UNITWIN como estímulo para la movilidad académica y la rapidez en la transferencia de conocimiento a través de las conexiones, las redes y otros acuerdos de colaboración;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 En colaboración con Unesco, la Universidad deberá crear una Cátedra UNESCO de Diversidad, Creatividad y Política Cultural (en adelante, la "Cátedra") en la Universidad Nacional de Avellaneda.

Artículo 2 Dicha Cátedra tendrá como objetivo promover un sistema integrado de investigación, capacitación, información y documentación sobre diversidad cultural, creatividad y política cultural. Promoverá la colaboración entre investigadores de alto nivel y renombre internacional y docentes de la Universidad de Avellaneda y otras instituciones de la Argentina, América Latina y el Caribe, Europa y otras regiones del mundo.

Entre otros la Cátedra tendrá los siguientes objetivos:

- Conjuntamente con sus socios, promover la integración de la cultura en políticas de desarrollo sustentable, y la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales;
- Brindar asesoramiento y conocimiento sobre cultura y desarrollo para apoyar los desarrollos de política pública en este campo;
- Fomentar la difusión de los conocimientos en el ámbito de la Cátedra a través de la investigación, particularmente en la producción cultural, intervención cultural y el acceso a los recursos culturales por parte de minorías y grupos vulnerables; relevamiento sobre políticas culturales orientadas a la igualdad de género, igualdad de representación y oportunidades en el acceso a las instituciones culturales y órganos de toma de decisiones; y debates sobre la agenda digital, derechos de autor y de propiedad intelectual en el contexto de intervención y producción cultural basada en las tecnologías
- Contribuir al fortalecimiento de capacidades de los alumnos, investigadores, docentes, profesionales, la comunidad y las organizaciones civiles y culturales en la creatividad y diversidad cultural;

- Fomentar el intercambio, la colaboración y la difusión del conocimiento y las buenas prácticas, especialmente a través de publicaciones, conferencias, seminarios, talleres y cursos, presenciales y *online*; y

- Colaborar estrechamente con UNESCO y otras Cátedras UNESCO en los programas y actividades relevantes.

Artículo 3 La Universidad, en consulta con UNESCO, deberá nombrar al Titular de Cátedra, que se seleccionará de conformidad con los procedimientos descritos en el documento "Guidelines and Procedures for the UNITWIN/UNESCO Chairs Programme" [Recomendaciones y Procedimientos para el Programa de Cátedras UNITWIN/UNESCO].

Artículo 4 La Cátedra estará integrada por el Titular (Director/a) y todo el personal docente, investigadores y alumnos necesarios para realizar las actividades específicas de capacitación, investigación y extensión de la Cátedra.

Artículo 5 La Universidad deberá celebrar un contrato con el Titular de Cátedra por un plazo determinado a discreción de la Universidad, mediante el cual se otorguen al Titular los mismos derechos y obligaciones otorgados a los demás académicos de la misma categoría en la Universidad. El contrato también establecerá el salario y los beneficios del Titular, viáticos, becas, alojamiento y seguro médico.

Artículo 6 La Universidad deberá otorgar al Titular (Director/a) todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades de capacitación e investigación académica, dándole la oportunidad de organizar y promover un sistema integrado de investigación, capacitación, información y documentación, y para difundir los resultados de la investigación en el campo de

la diversidad cultural, creatividad y políticas culturales.

- Artículo 7** La Universidad deberá presentar a UNESCO un informe de avance a mitad de término y un informe final describiendo las actividades realizadas por la Cátedra y la asignación de los recursos financieros. Los informes deberán presentarse en los formularios de UNESCO, y serán revisados por UNESCO y publicados en el portal de UNITWIN.
- Artículo 8** La Universidad hará los arreglos necesarios para que la Cátedra participe de los programas y actividades de UNESCO a fin de fortalecer la cooperación académica internacional. En la medida de lo posible, la Universidad deberá disponer que la Cátedra realice intercambios de profesores, investigadores y estudiantes con otras universidades en el marco del Programa UNITWIN.
- Artículo 9** En el marco de este programa, la Universidad deberá procurar que la Cátedra participe de las actividades llevadas a cabo por otras Cátedras y redes interuniversitarias en las distintas regiones del mundo.
- Artículo 10** Sujeto a los términos y condiciones del presente Acuerdo, la Universidad deberá asumir todos los gastos asociados a la ejecución de las actividades desarrolladas por la Cátedra.
- Artículo 11** A fin de reflejar la afiliación con UNESCO, se invita a la cátedra UNESCO a utilizar el logo compuesto de UNESCO/UNITWIN que incluye el logo oficial de UNESCO y el logo de UNITWIN a la derecha del anterior, sujeto a las siguientes condiciones:
- Las condiciones para el uso de logo serán establecidas por UNESCO y no se podrán modificar sin el consentimiento previo de UNESCO. UNESCO proveerá a

la Cátedra el formato electrónico de alta definición del logo compuesto de conformidad con las especificaciones acordadas;

- El logo deberá usarse con prudencia a fin de evitar cualquier malentendido por parte del público en general, en particular respecto de la relación entre la Cátedra, la Universidad y UNESCO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo; en el entendido de que ni la Cátedra ni la Universidad podrán usar el logo compuesto de UNESCO/UNITWIN en ninguna circunstancia con fines comerciales;
- Todos los materiales promocionales y de información publicados por la Cátedra o por la Universidad con el logo compuesto UNESCO/UNITWIN (por ejemplo, folletería y otros documentos electrónicos) deberán incluir la siguiente exención de responsabilidad: *The authors are responsible for the choice and presentation of views contained in this ...and for opinions expressed therein, which are not necessarily those of UNESCO and do not commit the Organization* [Los autores son responsables por la selección y presentación del contenido de este/a... y por las opiniones aquí vertidas, que no necesariamente reflejan las opiniones de UNESCO y no obligan de manera alguna a la Organización]; y,
- La Universidad deberá asumir la plena responsabilidad por las consecuencias de tales usos.

Artículo 12 Ni la Universidad ni ninguno de los miembros de su personal empleados en las actividades de la Cátedra se considerarán agentes, representantes ni empleados de UNESCO, ni gozarán de ningún beneficio, inmunidad, remuneración o reembolsos salvo en la medida de lo que disponga el presente Acuerdo; tampoco estarán autorizados a presentarse como parte de UNESCO, realizar declaraciones en nombre de UNESCO ni comprometer a UNESCO a realizar ningún gasto ni cumplir ningún compromiso.

Artículo 13 La Universidad será totalmente responsable por tomar las medidas que considere necesarias para asegurarse contra pérdidas, daños a las personas o a las cosas en ocasión de la ejecución de estas actividades

Artículo 14 El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que sea firmado por ambas partes, por el término de 4 (cuatro) años. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante notificación por el término de 60 (sesenta) días a la otra Parte.

Artículo 15 La Universidad deberá solicitar la renovación del presente Acuerdo antes de su fecha de vencimiento. La renovación del presente Acuerdo se celebrará por intercambio de notas entre las Partes, a condición de que la Cátedra cumpla con los requisitos específicos establecidos en el Artículo 2, y brinde información detallada acerca de las actividades y los fondos recabados para el período de la renovación.

Artículo 16 UNESCO podrá optar por renovar el presente Acuerdo o cerrar la Cátedra si esta no presentara los informes de avance sobre sus actividades, si la evaluación de los informes arrojará un resultado negativo o si las actividades realizadas por la Cátedra no se correspondieran con las prioridades estratégicas de UNESCO.

Artículo 17 Si surgiera una diferencia entre las Partes, éstas intentarán resolverla de buena fe de forma amigable. Si no logran un acuerdo, cualquier diferencia que surgiera del presente Acuerdo o en relación con éste deberá ser resuelta por un único árbitro designado de común acuerdo o, de no ser posible, nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia a solicitud de cualquiera de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscriben el presente Acuerdo a través de sus

representantes debidamente autorizados a tal fin, en dos ejemplares a un solo tenor y al mismo efecto, redactados en idioma inglés.

En representación de la
Organización de Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la
Cultura

En representación de la Universidad
Nacional de Avellaneda

Audrey Azoulay
Directora General

Jorge Fabián Calzoni
Rector

Fecha:

Fecha:

RESOLUCIÓN C.S. N°: 008/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda